



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2014-00328-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	MIGUEL ANTONIO NIETO CALLE Y OTROS

En providencia que antecede se requirió al apoderado de la parte demandante para que procediera a notificar a los demandados **JUAN CARLOS GOMEZ CARVAJAL, WILSON ARRIETA BRAVA y RODRIGO SAMBRANO TORO**, el apoderado de la parte demandante cumplió el requerimiento realizado el día 17 de enero y 24 de enero del 2023, tal y como consta en los numerales 25, 26 y 27 del expediente digital, avizorando el expediente digital no obra escrito de contestación alguno a la fecha. Una vez vencido el termino de traslado común se resolverá frente a las contestaciones.

Ahora bien, se le requirió igualmente que notificara a los herederos determinados e indeterminados del señor **MARCO ALBERTO MORALES (Q.E.P.D.)**, avizorando el expediente digital, se evidencia que en el numeral 24 del expediente digital, existe notificación con acuse de recibido del heredero determinado **ANDRES MAURICIO MORALES TOVAR**, ahora bien, en el numeral 17 del expediente digital **ECOPETROL S.A.** informa de otro heredero determinado como lo es **JESUS ALBERTO MORALES TOVAR**, por consiguiente se requiere al apoderado de la parte demandante notificar al heredero determinado **JESUS ALBERTO MORALES TOVAR**, al correo electrónico allegado, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

Así mismo se requerirá por segunda vez al abogado **JORGE SANTIAGO SIERRA RUBIO**, para que se pronuncie frente a la asignación como curador ad litem del demandado **MIGUEL ANTONIO NIETO CALLE** en el presente asunto, recordándole que la designación es de forzosa aceptación, por lo que deberá comparecer inmediatamente para asumir el cargo salvo que acredite encontrarse amparada en la excepción prevista en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P.

Por Secretaria comuníquese la anterior designación a la dirección electrónica legisconsultor@gmail.com, dirección consignada en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante notificar al heredero determinado **JESUS ALBERTO MORALES TOVAR**, al correo electrónico allegado, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día

siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al abogado **JORGE SANTIAGO SIERRA RUBIO**, para que se pronuncie frente a la asignación como curador ad litem del demandado **MIGUEL ANTONIO NIETO CALLE** en el presente asunto, recordándole que la designación es de forzosa aceptación, por lo que deberá comparecer inmediatamente para asumir el cargo salvo que acredite encontrarse amparada en la excepción prevista en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P.

Por Secretaria comuníquese la anterior designación a la dirección electrónica legisconsultor@gmail.com, dirección consignada en el Registro Nacional de Abogados

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 067 de fecha 2 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50519f3ab1c05eb99ba3a79374e79780654e56cfccbeeda00bf16d5b40d8dd13**

Documento generado en 01/08/2023 03:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>